

Legislatura Extraordinaria

Sesión 11.a en Lunes 23 de Diciembre de 1946

(Extraordinaria)
(De 16 a 20 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALESSANDRI PALMA

SUMARIO DEL DEBATE

1. Se acuerda celebrar dos sesiones el lunes próximo, una de ellas en reemplazo de la del martes 31 del presente.
2. En atención a que el señor Ministro de Hacienda no ha enviado los antecedentes relacionados con el proyecto que establece que las disposiciones restrictivas de la Ley Orgánica del Banco Central no regirán respecto de los préstamos a que se refieren las leyes N.os 8,515 y 8,516, por las cuales se concedió un anticipo de sueldos al personal del Cuerpo de Carabineros y a los miembros de las Fuerzas Armadas, respectivamente, se acuerda aplazar nuevamente su discusión hasta la sesión del lunes próximo.
3. Se aprueba con modificaciones el proyecto sobre autorización para adquirir por las Municipalidades de Valparaíso y Viña del Mar, las maquinarias, cañerías, materiales y demás bienes pertenecientes a "The Drainage Valparaíso (Chile) Company Limited".

Usan de la palabra los señores Walker, Aldunate y Guzmán.
Se levanta la sesión.

SUMARIO DE DOCUMENTOS

Se dió cuenta:

- 1.— De una petición del Honorable Senador señor Salvador Ocampo, en que solicita se envíe oficio al Ministro del Interior, a fin de expresarle la más enérgica protesta por las violencias cometidas contra numerosos campesinos del Cerro Los Raulíes, las que habrían culminado con el desalojo de todos ellos y con la provocación del incendio de más de cuarenta viviendas campesinas, con la consiguiente pérdida de enseres y animales de los damnificados, y, al mismo tiempo, rogar al señor Ministro del Interior que envíe a esta Corporación los antecedentes que han podido permitir al Gobernador de Cañete obrar en la forma que se ha denunciado contra aquellos campesinos y hacerle conocer la opinión de Su Señoría en el sentido de que actos vandálicos de esta especie, no sólo no están permitidos en el actual régimen

sino que repugnan a él, y que debe castigarse inmediatamente a todas las autoridades que aparezcan comprometidas en estos actos delictuosos.

Se acuerda dirigir el oficio solicitado, en nombre del señor Senador.

2.— De dos solicitudes:

Una de don Luis Bravo Arellano, con la que pide pensión de gracia:

Una de don Alejandro Valdebenito Monares, con la que solicita se le conceda el derecho a reliquidar su pensión de retiro en la forma que indica:

—Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares.

ASISTENCIA

Asistieron los señores

Aldunate, Fernando	Martínez, C. Alberto
Cerda, Alfredo	Martínez, Julio
Cruchaga, Miguel	Maza, José
Cruz Concha, Ernesto	Ocampo, Salvador
Durán, Florencio	Opitz, Pedro
Echenique, Diego	Poklepovic, Pedro
Grove, Marmaduke	Reyes, Ricardo
Guzmán, Eleodoro E.	Rodríguez, Héctor
Jirón, Gustavo	Walker, Horacio
Larraín, Jaime	

Secretario: Altamirano, Fernando

Prosecretario: Salas P., Eduardo

ACTA APROBADA

Sesión 9.ª, ordinaria, en 18 de diciembre de 1946.

Presidencia del señor Alessandri Palma.

Asistieron los señores: Aldunate; Alessandri, don Fernando; Alvarez; Allende; Amunátegui; Cerda; Cruchaga; Cruz Concha; Durán; Echenique; Errázuriz, don Ladislao; Grove; Guzmán; Jirón; Martínez, don Carlos A.; Martínez Montt; Maza; Muñoz; Opitz; Ortega; Prieto; Reyes; Rivera; Rodríguez; Torres; Videla y Walker.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 7.ª, en 11 del corriente, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 8.ª, en 17 del actual, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima para su aprobación.

Habiendo transcurrido el tiempo reglamentario, el señor Durán reclama de la hora.

Previo el llamado correspondiente, se entera dentro de plazo el quórum necesario, con lo que se da por abierta la sesión.

Se da cuenta de los siguientes negocios:

Mensaje

Uno de S. E. el Presidente de la República, con el que comunica que ha resuelto incluir, entre los asuntos de que puede ocuparse el Honorable Congreso Nacional en el actual período de sesiones extraordinarias, el proyecto de ley por el cual se hacen extensivas las franquicias otorgadas a los agentes diplomáticos en el extranjero, a los ex Cónsules de Elección que hayan cesado en sus cargos, con motivo de la aplicación de la ley N.º 8,203.

—Se manda archivar.

Oficios

Uno de la Honorable Cámara de Diputados, con el que comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a un proyecto de ley que modifica las leyes 8.515 y 8.516 que concedió un anticipo de cuatro meses de sus sueldos al personal del Cuerpo de Carabineros de Chile y a los miembros de las Fuerzas Armadas, respectivamente, para el que solicita la urgencia en todos sus trámites constitucionales.

—Pasa a la Comisión de Hacienda el proyecto y queda para tabla la urgencia.

Uno del señor vicepresidente ejecutivo del Instituto de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá, con el que solicita de esta Corporación designe su representante ante el Consejo de dicho Instituto, por haber terminado el período legal, para el que fué nombrado el señor Carlos Rubke Serey, el día 21 de diciembre de 1945;

—Queda para tabla.

Informes

Cuatro de la Comisión de Hacienda, recaídos en los siguientes asuntos:

1) Mensaje de S. E. el Presidente de la República, que modifica la Ley 7,434, de 15 de julio de 1943, que autoriza la distribución de los fondos provenientes del impuesto al cobre;

2) Proyecto de la Honorable Cámara de Diputados sobre traspasos de fondos entre los ítem que indica del Presupuesto de Entradas y Gastos de la Nación de 1946;

3) Proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, que fija el derecho de internación que pagarán las planchas de hierro (Palastro);

4) Proyecto de la Honorable Cámara de Diputados sobre liberación de derechos de internación a las maquinarias destinadas a nuevas industrias;

Uno de la Comisión de Gobierno, recaído en el proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que declara de utilidad pública y autoriza al Presidente de la República para expropiar a favor de las Municipalidades de Valparaíso y Viña del Mar, las maquinarias, cañerías, materiales y demás bienes pertenecientes a "The Drainage Valparaíso (Chile) Company Limited".

Quedan para tabla.

Moción

Una de los Honorables Senadores señores Torres y Alvarez, con la que inician un proyecto de ley sobre concesión de pensión de gracia a doña Rosa Mutis Opazo vda. de Navarrete;

—Pasa a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Fácil Despacho

Proyecto de la Cámara de Diputados sobre modificación de la ley 6.836, en lo que se refiere a la jubilación del personal de preparadores y jinetes del Club Hípico de Antofagasta.

Considerado este negocio acerca del cual se acordó reabrir el debate a petición del Honorable Senador señor Alessandri, don Fernando, se da cuenta de una indicación de Su Señoría para volverlo nuevamente en informe a la Comisión de Trabajo.

A petición del Honorable Senador señor Opitz, Su Señoría no insiste en esa indicación, acordándose, por asentimiento unánime, abocarse de inmediato al estudio de este asunto.

El Honorable Senador señor Alessandri, don Fernando, explica las razones que tuvo para solicitar en sesión de fecha 10 de di-

ciembre la reapertura del debate sobre este asunto, que no serían otras que las de rectificar un error en que, por desconocimiento de las cosas, se viene incurriendo a su respecto, desde el trámite de Comisión en la Cámara de Diputados, error que se subsanaría aprobando lisa y llenamente la moción original tal cual fué propuesta por el Honorable Diputado señor Souper.

Cerrado el debate se acuerda reconsiderar el anterior acuerdo del Senado acerca de este asunto y aprobar el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, con las modificaciones que correspondan para ajustarlo al texto preciso de la moción del señor Diputado ya mencionado.

El proyecto aprobado queda como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1.o Agrégase a la letra a) del artículo 13 de la ley N.o 6.836, de 26 de febrero de 1941, modificada por el artículo 1.o, letra c), de la ley N.o 7.501, de 2 de septiembre de 1943, la siguiente frase final: "...y la cuota que percibirá la Caja de Preparadores y Jinetes del Club Hípico de Antofagasta será de un treinta por ciento (30%)."

Artículo 2.o Agrégase en la letra b) del artículo 13 de la ley N.o 6.836, después de las palabras: "...Caja de Retiro y Previsión Social de los Empleados del Valparaíso Sporting Club", las siguientes: "en el Club Hípico de Antofagasta, un sesenta por ciento (60%) en favor de la Caja de Retiro y Previsión Social de los Empleados del Club Hípico de Antofagasta".

Artículo 3.o Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Observaciones del Presidente de la República al proyecto sobre creación de la comuna subdelegación de Panguipulli.

Con motivo del oficio de la Honorable Cámara de Diputados en que comunica haber aprobado la observación enunciada en el epígrafe y que tiene por objeto suprimir el artículo 3.o del proyecto, usa de la palabra el señor Maza para solicitar de la Sala tenga a bien aprobarlo, a su vez, lo que se hace por asentimiento unánime.

Queda terminada la discusión de este asunto y el proyecto correspondiente re-
daetado como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1.º Créase la comuna subdelegación de Panguipulli, en el departamento de Valdivia, con los siguientes límites:

Al norte, la línea de cumbres, que limita por el norte las hoyas del río Leufucade y del lago Calafquén, desde la prolongación hacia el norte del lindero oriente del fundo Curaco, de don Adolfo Figueroa, hasta el volcán Villarrica, y la línea de cumbres que limita por el sur la hoya de lago Villarrica, desde el volcán Villarrica hasta la frontera argentina.

Al Este, la frontera argentina, desde la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del lago Villarrica hasta la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del lago Pirehueico.

Al Sur, la línea de cumbres que limita por el sur las hoyas de los lagos Pirehueico y Panguipulli desde la frontera argentina hasta el volcán Choshuenco; el lindero sur del fundo Chan-Chan, de don Arthur Kendrick, desde el volcán Choshuenco hasta el río Blanco; el río Blanco, desde el lindero sur del fundo Chan-Chan hasta su desembocadura en el río Enco; el río Enco, desde la desembocadura del río Blanco hasta la desembocadura del estero Pirinel: una línea recta desde la desembocadura del estero Pirinel en el río Enco hasta la cumbre del cerro Maltuzado; la línea de cumbres que separa las hoyas de los lagos Panguipulli y Riñihue, desde el cerro Maltuzado hasta el origen del estero Trafún o Piulel; el estero Trafún o Piulel, desde su origen hasta la desembocadura en el río Mañiu; el río Mañiu desde la desembocadura del estero Trafún hasta la confluencia del estero Dollinco; el estero Dollinco, desde su confluencia con el río Mañiu hasta el lindero entre las propiedades de Juan Hueitra y Sucesión Francisco Aillapán.

Al Oeste, el lindero entre las propiedades de Juan Hueitra y Sucesión Francisco Aillapán, desde el estero Dollinco hasta el estero Cusilelfu; el estero Cusilelfu, desde el lindero entre las propiedades de Juan Hueitra y Sucesión Francisco Aillapán hasta el lindero poniente de la propiedad M. Muñoz; la línea de linderos que limita por el poniente las propiedades de M. Muñoz y J. S. Montoya desde el estero Cusilelfu hasta el lindero sur de la propiedad de don Francisco Martínez; el lindero sur y oriente de la propiedad de don Francisco Mar-

tínez, desde el lindero poniente de la propiedad de J. S. Montoya hasta el estero Tay-Tay; el estero Tay-Tay, desde el lindero oriente de la propiedad de don Francisco Martínez hasta su desembocadura en el estero Correltué; el estero Correltué desde la desembocadura del estero Tay-Tay hasta la desembocadura del estero Melifquén; el estero Melifquén, desde su desembocadura en el estero Correltué hasta el lindero oriente del fundo Melifquén de don Jorge Mollenhauer; el lindero oriente del fundo Melifquén, desde el estero Melifquén hasta el estero que separa los fundos Curaco y Melifquén; el estero que separa los fundos Curaco y Melifquén, desde el lindero oriente del fundo Melifquén hasta el lindero oriente del fundo Curaco, de don Adolfo Figueroa, y el lindero oriente del fundo Curaco y su prolongación hacia el norte, desde el estero que separa los fundos Curaco y Melifquén hasta la línea de cumbres que limita por el norte la hoya del río Leufucade y del lago Calafquén.

Artículo 2.º Fíjense los siguientes límites para el territorio que queda de la comuna subdelegación de Lanco.

Al Norte, el estero Collico, desde su desembocadura en el río Cruces hasta su origen, y la línea de cumbres que limita por el norte las hoyas del río Leufucade y del lago Calafquén desde el origen del estero Collico hasta la prolongación hacia el norte del lindero oriente del fundo Curaco.

Al Este, el lindero oriente del fundo Curaco y su prolongación, desde la línea de cumbres que limita por el norte las hoyas del río Leufucade y el lago Calafquén hasta el estero que separa los fundos Curaco y Melifquén; el estero que separa los fundos Curaco y Melifquén desde el lindero oriente del fundo Curaco hasta el lindero oriente del fundo Melifquén de don Jorge Mollenhauer; el lindero oriente del fundo Melifquén, desde el estero que separa los fundos Curaco y Melifquén hasta el estero Melifquén; el estero Melifquén, desde el lindero oriente del fundo Melifquén de don Jorge Mollenhauer hasta su desembocadura en el estero Correltué; el estero Correltué desde la desembocadura del estero Melifquén hasta la desembocadura del estero Tay-Tay; el estero Tay-Tay desde su desembocadura en el estero Correltué hasta el lindero oriente de la propiedad de don Francisco Martínez; el lindero oriente y sur de la propiedad de don Francisco Mar-

tínez hasta el lindero poniente de la propiedad de J. S. Montoya; la línea de linderos que limita por el poniente las propiedades de J. S. Montoya y de M. Muñoz, desde el lindero norte de la propiedad de J. S. Montoya hasta el estero Cusilefu, el estero Cucilefu desde el lindero poniente de la propiedad de M. Muñoz hasta el lindero entre las propiedades de Juan Hueitra y Sucesión Francisco Aillapán; el lindero entre las propiedades de Juan Hueitra y Sucesión Francisco Aillapán, desde el estero Cusilefu hasta el estero Dollinco.

Al Sur, el estero Dollinco, desde el lindero entre las propiedades de J. Hueitra y Sucesión Francisco Aillapán, hasta su origen; una línea recta desde el origen del estero Dollinco hasta el origen del estero Quitañanguil; el estero Quitañanguil, desde su origen hasta le desembocadura del estero Pichilefu.

Al Oeste, el estero Pichilefu, desde su desembocadura en el estero Quitañanguil hasta su origen en el cerro Coi-Coi; el cordón de los cerros de Trotohue, desde el cerro Coi-Coi hasta el origen del estero Trama o Lliuco; el estero Trama o Lliuco, desde su origen hasta su confluencia con el río Cruces, y el río Cruces, desde su confluencia con el estero Trama o Lliuco hasta la desembocadura del río Collico.

Artículo 3.o Las cuentas por pagar de la actual Municipalidad de Lanco, serán siempre de cargo de esta Municipalidad.

Las contribuciones, patentes, cuentas y demás créditos a favor de la Municipalidad de Lanco, pendientes a la fecha de la promulgación de la presente ley, y, que corresponden a la nueva comuna-subdelegación de Panguipulli, deberán pagarse a la Municipalidad de Lanco.

La Municipalidad de Panguipulli no podrá cobrar ninguna suma de dinero devengada con anterioridad a la presente ley, a la Municipalidad de Lanco ni tampoco podrá pagar deudas contraídas por esta Municipalidad.

Artículo 4.o Convócase por un plazo de veinte días a inscripciones especiales en los nuevos Registros Electorales de la reciente comuna de Panguipulli y para que dentro del plazo de noventa días siguientes a la expiración de las inscripciones convoque a elecciones municipales extraordinarias.

Artículo 5.o Autorízase al Presidente de la República para que dentro de los treinta días siguientes a la vigencia de esta ley

dicte las providencias necesarias para organizar en la nueva comuna los Servicios de Tesorerías, Carabineros y demás que sean necesarios para la administración comunal.

Artículo 6.o Extiéndese a las disposiciones de la presente ley la autorización concedida al Presidente de la República por el artículo 2.o de la ley N.o 4.544, de 25 de enero de 1929.

Artículo 7.o La presente ley empeará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

Incidentes

Usa en primer término de la palabra el señor Martínez, don Carlos Alberto, para hacer presente que los Senadores socialistas al votar en sesiones pasadas en favor de la insistencia por parte del Senado en las modificaciones que había introducido en el proyecto que incorpora al personal de las peluquerías al régimen de previsión de los empleados particulares, lo hicieron a petición de la Confederación Nacional de Peluqueros.

A continuación el Honorable Senador señor Allende vuelve sobre el problema de la salubridad pública que ha abordado en oportunidades anteriores e insiste en que una gran masa de la población trabajadora sufre de enfermedades que le restan capacidad y eficiencia en sus labores.

Tercian en este incidente los Honorables Senadores señores Torres y Guzmán, quienes formulan indicación para publicar "in extenso" el discurso del señor Senador, a lo que la Sala accede por asentimiento unánime.

A indicación del señor Grove se acuerda anunciar para la tabla de Fácil Despacho de la sesión próxima el proyecto sobre aumento de la planta del personal del Hospital de Carabineros y concesión de fondos para el funcionamiento del mismo, recomendándose, al mismo tiempo, a la Comisión respectiva, apresure en lo posible el informe correspondiente, sin cuyo requisito no podría ser considerado.

El mismo señor Grove se manifiesta, en seguida, complacido por el hecho de haberse incluido en la Convocatoria el proyecto por el cual se conceden franquicias al personal de las Fuerzas Armadas que contrai-

ga la tuberculosis en actos del servicio y solicita que, en su nombre, se dirija oficio al señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados, ante la cual se encuentra pendiente este asunto, pidiéndole se sirva procurar el pronto despacho de dicho proyecto.

Usan de la palabra a este propósito los señores Alessandri Palma (Presidente) y Guzmán (don Eleodoro Enrique), quien hace presente que la tramitación de este asunto en la Cámara de Diputados se ha retardado debido a algunas modificaciones que ha introducido en su texto la Comisión correspondiente, modificaciones que importan mayor gasto, hasta ahora no financiado. Cree que podrían alcanzarse los deseos manifestados por el señor Grove con sólo eliminar dichas modificaciones, lo que propone insinuar a la Honorable Cámara de Diputados.

Cerrado el debate, se acuerda dirigir el oficio pedido por el señor Grove, en nombre de Su Señoría, expresando el alcance hecho al respecto por el Honorable Senador señor Guzmán.

A nombre del señor Videla se acuerda dirigir oficio al señor Ministro de Hacienda y de Economía y Comercio, solicitándole se sirva obtener la inclusión en la Convocatoria de los proyectos sobre concesión de franquicias tributarias a la mediana y pequeña minería, y el formulado por el Honorable señor Cruchaga sobre acuñación de monedas de plata.

Con el asentimiento de la Sala quedan inscritos para usar de la palabra en la hora de los Incidentes de la sesión ordinaria venidera y a continuación de los señores Guevara y Videla, los señores Durán, Amunátegui y Ortega.

El señor Ortega formula indicación para que en su nombre se dirija oficio al señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados y al señor Ministro de Hacienda, pidiéndoles que tengan a bien considerar en la discusión de la Ley de Presupuestos para el año próximo la indicación que formula Su Señoría para otorgar una subvención de \$ 100,000 al Cuerpo de Bomberos de Cherquenco.

Habiéndosele hecho presente al señor Senador por informaciones que acaban de llegar a la Secretaría del Senado, se sabe que la Honorable Cámara de Diputados ha

despachado totalmente el proyecto de ley de Presupuestos, el señor Senador retira de parte de su indicación relativa a dirigir oficio al señor Presidente de la Cámara de Diputados, y queda de promover este asunto cuando se discutan los Presupuestos en el Senado.

El señor Amunátegui pide que se agregue su firma al oficio que sobre este particular se enviará al señor Ministro de Hacienda.

Por asentimiento unánime de la Sala se acuerda dirigir al señor Ministro de Hacienda el oficio solicitado, en nombre de los señores Ortega y Amunátegui.

A indicación del señor Presidente, apoyada por el señor Jirón, se acuerda dirigir oficio en nombre de Sus Señorías al señor Ministro de Hacienda, pidiéndole se sirva obtener la inclusión en la Convocatoria del proyecto por el cual se declara que la incompatibilidad establecida por la ley número 8,390 no rige para con los profesores universitarios que se encontraban en el desempeño de sus cargos a la fecha de dicha ley.

Se procede, en seguida, a calificar de "simple" la urgencia formulada por el Ejecutivo para el despacho del proyecto sobre modificación de las leyes 8.515 y 8.516, por las cuales se concedió un anticipo de sueldos al personal de Carabineros y de las Fuerzas Armadas, respectivamente.

Se desecha, a continuación, una indicación de los señores Allende, Guzmán y Martínez, don Carlos Alberto, para eximir del trámite de Comisión y tratar sobre tabla el proyecto que se menciona en el párrafo precedente.

A indicación del señor Videla se acuerda enviar nuevamente en informe a la Comisión de Hacienda el proyecto sobre liberación de derechos de internación a las maquinarias destinadas a la instalación de nuevas industrias.

A indicación del señor Torres se acuerda remitir oficio en nombre de Su Señoría, al señor Ministro del Interior, solicitándole se sirva obtener la inclusión en la Convocatoria del proyecto sobre creación de la Caja de Previsión de los Comerciantes e Industriales de Chile, que se encuentra pendiente de la Comisión respectiva de la Cámara de Diputados.

A indicación del señor Muñoz Cornejo se acuerda agregar a la cuenta de la presente sesión los informes de la Comisión de Defensa Nacional recaídos en los mensajes pendientes sobre ascensos en las Fuerzas Armadas, y ocuparse de ellos al comienzo de la Segunda Hora.

Se suspende la sesión.

Segunda Hora

Reanudada la sesión y en conformidad al acuerdo adoptado en la primera hora, la Sala procede a constituirse en sesión secreta para ocuparse de los mensajes pendientes sobre ascensos militares, adoptándose los acuerdos de que se deja constancia en acta por separado.

Reabierto la sesión pública, se entra a considerar el

Proyecto de la Cámara de Diputados sobre traspaso de fondos entre distintos ítem del Presupuesto de Gastos vigente.

Previo lectura del informe correspondiente de la Comisión de Hacienda, se entra a la discusión general, y en ella usan de la palabra los señores Aldunate y Rodríguez de la Sotta.

Cerrado el debate, se procede a votar en general el proyecto, siendo rechazado en este trámite por 7 votos a favor, 9 en contra, una abstención y 2 pareos.

Observaciones del Presidente de la República al proyecto sobre modificación del artículo 523 del Código del Trabajo, en lo relativo a la presentación de listas de personas que integren las Juntas Permanentes de Conciliación.

En discusión el veto enunciado en el epígrafe, usan de la palabra los señores Prieto y Martínez, don Carlos Alberto, quien formula indicación para remitirlo en informe a la Comisión de Trabajo.

Por asentimiento unánime así se acuerda.

Mensaje del Ejecutivo sobre otorgamiento de ciertos beneficios a los ex Cónsules de Elección.

En discusión general y particular el proyecto del rubro al tenor del correspondiente informe de la Comisión de Relaciones Exteriores, usan de la palabra los señores

Ortega y Aldunate, quien formula indicación para volverlo en informe a la Comisión de Hacienda.

Por asentimiento unánime así se acuerda.

Proyecto del Ejecutivo sobre modificación de la ley 7,161, relativa al escalafón único en la Armada Nacional.

En discusión general y particular el proyecto enunciado en el rubro, juntamente con el correspondiente informe de la Comisión de Defensa Nacional, se da tácitamente por aprobado el proyecto en los términos propuesto por la Comisión.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1.º— Modifícase la ley número 7.161, de 20 de enero de 1942, en la forma que a continuación se indica:

a) Sustitúyese en el artículo 152 el párrafo comprendido en el inciso: "Para la Armada", por el siguiente:

"Para la Armada.— Por el Director General de los Servicios, Director del Personal, Director del Servicio respectivo, un Comandante en Jefe de Apostadero y un Empleado Civil Superior de la rama o especialidad del Servicio a que pertenezca el calificado".

b) Agréganse al artículo 176 los siguientes incisos:

"Los Oficiales Ejecutivos pertenecientes al Escalafón Único establecido en el inciso precedente, que sigan al servicio de máquinas, estarán sujetos, en cuanto a su carrera progresiva y a los requisitos para su ascenso, a las normas establecidas en los artículos 37 a 43 inclusive.

Además, para ascender a Capitán de Navío se requiere haber hecho curso de Estado Mayor con resultado final satisfactorio, en los grados de Capitán de Corbeta o Fragata".

Artículo 2.º— La presente ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Proyecto de la Cámara de Diputados sobre traspaso de fondos entre diversos ítem del Presupuesto vigente.

Volviendo sobre este proyecto rechazado en general hace un momento, el señor Ortega pide que se reabra debate sobre el particular.

Esta indicación, de acuerdo con el Reglamento, queda para ser votada en la sesión del lunes próximo, que reemplazará a la ordinaria del martes.

Proyecto de la Cámara de Diputados sobre asignación de funerales para miembros de las Fuerzas Armadas que fallezcan durante su permanencia en las filas.

En discusión general el proyecto antes enunciado, se da tácitamente por aprobado.

Con el asentimiento de la Sala se entra a la discusión particular al tenor del correspondiente informe de la Comisión de Defensa Nacional, y en ella se dan sucesiva y tácitamente por aprobados, en los términos en que los propone la Comisión, los tres artículos de que consta.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1.º Los funerales del personal enumerado en el artículo 9.º del decreto con fuerza de ley número 3.743, de 10 de diciembre de 1928, y los del personal de reclutas y reservistas de la Fuerza Aérea Nacional, que fallezca por enfermedad o accidente ajeno al servicio durante la permanencia en las filas, serán de cargo fiscal.

Para cumplir con lo dispuesto en el inciso anterior, cada Unidad podrá disponer, en cada caso, hasta de un mes del sueldo correspondiente a la asimilación señalada en el mencionado artículo 9.º.

Si de los gastos de los funerales queda algún sobrante, éste será entregado por la Unidad respectiva a los asignatarios legítimos del causante en el orden establecido en el artículo 50 del decreto con fuerza de ley número 3.743.

Artículo 2.º El gasto que demande el cumplimiento de las disposiciones de esta ley se imputará a los respectivos ítem de Pensiones de Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Artículo 3.º Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Oficio del Vicepresidente Ejecutivo del Instituto de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá, relativo a la elección de Consejero que ha de representar al Senado en dicha institución.

A indicación del señor Presidente se acuerda remitir este oficio en consulta a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Proyecto de la Cámara de Diputados sobre suspensión de la inembargabilidad de los bienes gravados en favor de las instituciones de previsión, fomento o crédito en frente de créditos constituidos con autorización de las mismas.

En discusión general y particular el proyecto enunciado, al tenor del correspondiente informe de la Comisión de Legislación y Justicia, se da tácitamente por aprobado en los términos en que ésta lo propone.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1.º La inembargabilidad de los bienes raíces gravados en favor de instituciones de previsión, fomento o crédito, y que establezcan sus leyes respectivas, no regirá respecto de los créditos garantizados con gravámenes o prohibiciones constituidos con autorización de las mismas instituciones.

Artículo 2.º— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Habiendo llegado la hora se levanta la sesión.

CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta:

1.º— De una petición del Honorable Senador señor Salvador Ocampo, en que solicita se envíe oficio al Ministro del Interior a fin de expresarle la más enérgica protesta por las violencias cometidas contra numerosos campesinos del cerro Los Raulies, las que habrían culminado con el desalojo de todos ellos y con la provocación del incendio de más de cuarenta viviendas campesinas, con la consiguiente pérdida de enseres y animales de los damnificados, y al mismo tiempo, rogar al señor Ministro

del Interior que envíe a esta Corporación los antecedentes que han podido permitir al Gobernador de Cañete obrar en la forma que se ha denunciado, contra aquellos campesinos, y hacerle conocer la opinión de Su Señoría en el sentido de que actos vándalicos de esta especie, no sólo no están permitidos en el actual régimen, sino que repugnan a él y que debe castigarse inmediatamente a todas las autoridades que aparezcan comprometidas en estos actos delictuosos.

2.o— De las siguientes solicitudes:

Una de don Luis Bravo Arellano, con la que pide pensión de gracia;

Una de don Alejandro Valdebenito Monares, con la que solicita se le conceda el derecho a reliquidar su pensión de retiro en la forma que indica.

DEBATE

PRIMERA HORA

—Se abrió la sesión a las 16 horas, 22 minutos, con la presencia en la sala de 11 señores Senadores.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 9.a, en 18 de diciembre, aprobada.

El acta de la sesión 10.a, en 23 de diciembre, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor **Secretario** da lectura a la Cuenta.

SESIONES DE LA SEMANA PROXIMA

El señor **Martínez Montt**.— ¿Me permite señor Presidente, antes de terminar la Cuenta?

Hay conversaciones entre los señores Senadores para obtener que haya dos sesiones el lunes 30 del mes en curso, tal como lo ha hecho hoy el Honorable Senado. Porque se va a presentar en la próxima semana la misma situación que en ésta, y como seguramente van a quedar pendientes algunos proyectos, convendría saber desde luego en qué día y a qué hora vamos a sesionar en la semana venidera.

El señor **Aldunate**.— Conviene celebrar sesión el lunes en vez del martes.

El señor **Opitz**.— Y en la mañana del lunes también.

El señor **Aldunate**.— En vez del martes, el lunes.

El señor **Alessandri Palma**.— (Presidente).— Habría indicación, entonces, para sesionar el lunes y el martes.

El señor **Walker**.— No, señor Presidente; para celebrar dos sesiones el lunes, en vez de la del martes.

El señor **Alessandri Palma**.— (Presidente).— Si al Honorable Senado le parece, daríamos por aprobada la indicación formulada por el Honorable señor **Martínez Montt**.

Aprobada.

DISPOSICIONES RESTRICTIVAS DE LA LEY ORGANICA DEL BANCO CENTRAL EN RELACION CON ANTICIPOS DE SUELDOS A FUERZAS ARMADAS Y CARABINEROS

El señor **Secretario**.— En la sesión de esta mañana se acordó postergar la discusión del proyecto de ley que modifica algunas disposiciones de la Ley Orgánica del Banco Central en relación con un anticipo de sueldos al personal de las Fuerzas Armadas y de Carabineros, a petición del Honorable señor **Poklepovic**, con el objeto de hacer posible que el señor Ministro de Hacienda viniera a explicar personalmente el asunto.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Me han informado que el señor Ministro de Hacienda ha dicho que a última hora ha tenido inconvenientes que le impedirán venir a esta sesión, pero que mandaría un oficio.

El señor **Poklepovic**.— Dejaríamos pendiente el debate hasta la próxima sesión, en espera del oficio.

El señor **Martínez Montt**.— Podríamos dejarlo para esta misma sesión.

Como hay dos o tres proyectos en tabla, antes de terminar la sesión sabremos si ha llegado o no el oficio y, según eso, veremos si tratamos o no el proyecto.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Pero, según parece, los señores Senadores desean oír al señor Ministro de Hacienda; de manera que podríamos dejarlo para el lunes próximo.

El señor **Maza**.— Por deferencia al señor Ministro, lo dejaríamos pendiente para la

sesión del lunes próximo. Así sabrá él que deseamos que nos informe personalmente.

El señor **Alessandri Palma**. (Presidente). — Quedaría pendiente para la sesión del lunes próximo.

Acordado.

AUTORIZACION A LAS MUNICIPALIDADES DE VALPARAISO Y VIÑA DEL MAR PARA ADQUIRIR LOS BIENES DE LA EMPRESA DE DESAGUE Y ALCANTARILLADO DE VALPARAISO, "THE DRAINAGE VALPARAISO (CHILE) COMPANY LIMITED"

El señor **Secretario**. — Corresponde en seguida ocuparse del proyecto sobre expropiación de las maquinarias, cañerías, y demás bienes de "The Drainage Valparaíso (Chile) Company Limited".

El proyecto de la Honorable Cámara de Diputados dice como sigue:

"**Artículo 1.º** Decláranse de utilidad pública y autorízase al Presidente de la República para expropiar, a favor de las Municipalidades de Valparaíso y Viña del Mar, las maquinarias, cañerías y materiales, y las siguientes propiedades, pertenecientes a "The Drainage Valparaíso (Chile) Company Limited";

a) Propiedad ubicada en calle Valdivia esquina de Blanco, de Valparaíso, que la Compañía adquirió por compraventa en remate público de la Corporación, según escritura pública de 24 de noviembre de 1911, otorgada ante el Notario de esa ciudad, don Julio Rívera Blin, e inscrita a su nombre a fojas 192, número 23, del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces, del año 1912. Los deslindes y medidas de este predio, según su título, son: al Norte, en 21.60 metros con la calle Valdivia; al Sur, en 21.30 metros con lotes números 5 y 9, adquiridos por don Guillermo Jiménez; al Oriente, en 14.75 metros con lote adquirido por don Andrés Balladares, y al Poniente, en 11.60 metros con calle Blanco;

b) Propiedad ubicada en General Bustamante número 37 antiguo, de esta ciudad, que la Compañía adquirió por permuta de don Manuel Veiga V., según escritura pública de fecha de 29 de diciembre de 1911, ante el Notario de Valparaíso, don Tomás Ríos González, e inscrita a su nombre a fojas 84, vuelta número 86, del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes

Raíces, el año 1912. Los deslindes y medidas de este predio, según título, son los siguientes: al Norte, con propiedad de don Luis Canessa y otros por el Oriente, con la calle Bustamante; por el Sur, con el terreno anteriormente deslindado, o sea, de don Manuel Veiga, y por el Poniente con el camino público del Cerro Arrayán.

c) Propiedad ubicada en Viña del Mar, Población Vergara, calle Cuatro Poniente, entre Uno y Dos Norte, con 4,227 metros cuadrados, con sus edificios; la Compañía de Desagües adquirió estas propiedades en la siguiente forma: lotes tres, cuatro y cinco, del sitio nueve, calle Cuatro Poniente entre Uno y Dos Norte, por escritura pública de adjudicación, otorgada el 1.º de mayo de 1906, en la Notaría que sirvió don Juan M. Castillo, inscrita a fojas 63, número 752, del Registro de Propiedades de Valparaíso, del año 1906. Los deslindes y dimensiones de estas propiedades, según el título anterior, son: lote tres, al Norte, mide 50 metros y deslinda con lotes uno y dos pertenecientes a la Sucesión vendedora, don Germán Nieto; al Sur, mide 50 metros y deslinda con lotes cuatro y cinco, de propiedad de la misma Sucesión, hoy de la Compañía de Desagües; al Oriente mide 25 metros y deslinda con calle Cuatro Ponientes, y al Oeste, mide 25 metros y deslinda con terrenos de don Luis Guevara R. Lote cuatro: al Norte, con lote tres y mide 25 metros; al Sur, con calle Uno Norte y mide 25 metros; al Oriente, en 31.20 metros, con calle Cuatro Poniente, y al Poniente, mide 31.30 metros con el lote cinco. Lote cinco: al Norte, en 25 metros con lote tres; al Sur, con calle Uno Norte en 25 metros; al Oriente, en 27.80 metros y deslinda con el lote cuatro, y al Oeste, en 27.80 metros, con terrenos de don Luis Guevara. La superficie total de estos tres lotes es de 2,727 metros cuadrados. Lote número nueve del mismo sitio nueve esquina de Dos Norte con Cuatro Poniente. Esta propiedad la adquirió la Compañía de Desagües, por la escritura de 11 de enero de 1919, otorgada, en la Notaría que sirvió don Arturo Bascuñán Cruz, inscribiéndose el dominio a su favor a fojas 283, vuelta número 405, del Registro de Propiedades de Valparaíso, del año 1919. Esta propiedad deslinda según el título del vendedor: al Norte, calle Dos Norte; al Sur, terrenos de la Compañía de Desagües; al Oriente, calle Cuatro Poniente, y al Oeste, terrenos

de la Sucesión Wang, con una superficie total de 750 metros cuadrados. La tercera propiedad la adquirió la Compañía de Desagües, por compra que le hizo a don José Morello Arata, por escritura del 11 de marzo de 1924, en la Notaría que sirvió don Arturo Bascuñán Cruz, inscribiéndose a su nombre, a fojas 86 vuelta, número 955, del Registro de Propiedades de Valparaíso del año 1924. Esta propiedad deslinda al Norte, con calle Dos Norte, en 25 metros; al Sur, con propiedad del comprador, la Compañía de Desagües, en 25 metros; al Este, con propiedad de la Compañía de Desagües, en 30 metros, y al Oeste, con propiedad de don Bernardo Moltedo, encerrando una superficie total de 750 metros cuadrados.

Artículo 2.o Una Comisión integrada por el Intendente, el Ingeniero de la Provincia y el Presidente de la Cámara de Comercio de Valparaíso, procederá a practicar el avalúo de los bienes indicados en el artículo anterior, y este avalúo se tendrá como valor que deberá pagarse por la expropiación, procediéndose, en todo lo demás, de acuerdo con lo preceptuado en el Título IV., del Decreto con Fuerza de Ley número 345, sobre Construcciones y Urbanización, respecto de las expropiaciones extraordinarias.

La Comisión mencionada en el inciso anterior, determinará por separado los valores que correspondan, a los bienes que se expropián, a cada una de las Municipalidades de Valparaíso y Viña del Mar.

Artículo 3.o En caso de haber juicios pendientes sobre el dominio, posesión o mera tenencia de los bienes o inmuebles a que se refiere esta ley, no se suspenderá el procedimiento de expropiación y los interesados harán valer sus derechos sobre el valor de la expropiación.

Los gravámenes y prohibiciones que afecten a los bienes o inmuebles expropiados, no serán obstáculo para llevar a cabo la expropiación.

Las gestiones a que diere lugar el ejercicio de estos derechos, se ventilarán, ante el juez a quien corresponda conocer de la expropiación y se tramitarán como incidentes en ramo separado, sin entorpecer el cumplimiento de la expropiación.

Los bienes o inmuebles expropiados en conformidad a esta ley se reputarán con títulos saneados.

Artículo 4.o Autorízase a las Municipalidades de Valparaíso y Viña del Mar para contratar directamente o mediante la emisión de bonos, uno o varios empréstitos internos, que produzcan hasta la suma de quince millones de pesos, de los cuales se destinarán al pago de las expropiaciones que autoriza el artículo 1.o, la suma en que avalúe los bienes y propiedades de la Empresa la Comisión de Hombres Buenos, y el saldo se distribuirá entre las Municipalidades de Valparaíso, y Viña del Mar en proporción a lo que cada una de ellas deba pagar por la expropiación, con el fin de que realicen las obras de mejoramiento y extensión de los servicios que sean necesarios.

Artículo 5.o Si el empréstito se contrata en bonos, éstos no podrán ganar un interés superior al 7 por ciento y con una amortización acumulativa no inferior al 1 por ciento, ambos anuales, ni colocarse a un valor inferior al 85 por ciento de su valor nominal.

Si el empréstito se contrata directamente se podrá convenir hasta un interés de 8 por ciento con una amortización acumulativa no inferior al 2% anuales.

Artículo 6.o La Administración de los Servicio de Alcantarillado y Desagües de los territorios comunales de Valparaíso y Viña del Mar estará a cargo de una Empresa con personalidad jurídica, que se denominará Empresa Municipal de Desagües de Valparaíso y Viña del Mar. Esta Empresa se regirá por la presente ley y por los Estatutos que dicte el Presidente de la República.

Artículo 7.o Destínase al servicio de los empréstitos que autoriza la presente ley, la utilidad que se obtenga de la explotación de los servicios de alcantarillado de Valparaíso y Viña del Mar.

Artículo 8.o Facúltase a la Caja Nacional de Ahorros, Cajas de Previsión o Corporación de Fomento de la Producción, para tomar el empréstito cuya contratación autoriza el artículo cuarto, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas.

Artículo 9.o La Caja de Amortización atenderá el pago de los servicios por intereses y amortización del empréstito, de acuerdo con las normas establecidas por ella para la deuda interna.

Artículo 10.o Podrá invertirse en los gastos de la expropiación y honorarios que de

ban, pagarse hasta la suma de cien mil pesos, la cual será deducida de los fondos que se obtengan de los empréstitos autorizados.

Artículo 11.º Decláranse como legalmente realizados los cobros de los servicios de alcantarillado hechos por "The Drainage Valparaíso (Chile) Company Limited" desde el 6 de Julio de 1935 y el 19 de Abril de 1936, fechas en que legalmente expiraron los contratos suscritos entre esa Empresa y las Municipalidades de Valparaíso y Viña del Mar, respectivamente, y la fecha de la vigencia de la presente ley.

Artículo 12.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

La Comisión de Gobierno ha evacuado al respecto un informe suscrito por los Honorables señores Martínez Montt, Carlos Alberto Martínez, Guzmán y Maza, que dice como sigue:

"Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno ha considerado un proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que declara de utilidad pública y autoriza al Presidente de la República para expropiar a favor de las Municipalidades de Valparaíso y Viña del Mar, las maquinarias, cañerías, materiales y demás bienes pertenecientes a "The Drainage Valparaíso (Chile) Company Limited".

La iniciativa de ley en estudio fué remitida anteriormente a vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, por estimarse que existían cuestiones de orden legal relacionadas con la forma como se consulta el traspaso de los bienes de la citada Compañía a las Municipalidades nombradas.

La Comisión de Legislación os propuso, en informe de fecha 13 de diciembre de 1945, la aprobación del proyecto con varias modificaciones fundamentales, de iniciativa del Ejecutivo.

En efecto, en dicho informe se reemplaza el sistema de expropiación a favor de las Municipalidades por compra directa de Fisco de todos los bienes, derechos y acciones que pertenecen y constituyen la Empresa del Servicio de Desagüe y Alcantarillado de Valparaíso, y entrega la administración de los Servicios a la Dirección General de Agua Potable y Alcantari-

llado, con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Vuestra Comisión de Gobierno, por el contrario, estima que el Servicio de Alcantarillado y Desagües de Valparaíso y Viña del Mar debe ser un servicio municipal y no fiscal, ya que los contratos respectivos celebrados con la Compañía de Desagüe de Valparaíso reconocen a los Municipios de estas ciudades el derecho para comprar estos Servicios. Se estima de justicia, además, que si la explotación produce utilidad, ella debe beneficiar a las ciudades de su ubicación, y no al Fisco.

El Ejecutivo, en esta oportunidad, está en todo de acuerdo con las modificaciones que tenemos el honor de someter a vuestra consideración.

Se os propone, en primer término, reemplazar el procedimiento de expropiación por otro en que se autoriza a las Municipalidades de Valparaíso y Viña del Mar para comprar los bienes que constituyen la Empresa del Servicio de Desagüe y Alcantarillado de Valparaíso, para cuyo efecto se las faculta para contratar uno o varios empréstitos internos que produzcan hasta la suma de veintinueve millones de pesos.

Como consecuencia de la modificación anterior, deben suprimirse los artículos 2.º, 3.º y 5.º del proyecto de la Honorable Cámara.

El artículo 6.º del proyecto, que se refiere a la administración de los Servicios de Alcantarillado, debe ser completado, a juicio de esta Comisión, indicando la composición del Consejo que tendrá a su cargo la administración y dirección de la nueva Empresa.

El resto de las enmiendas son una consecuencia de las ideas básicas anteriormente expuestas".

En mérito de estas consideraciones, la Comisión propone la aprobación del proyecto, con las modificaciones que a continuación indica...

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra

El señor **Walker**.— Desearía saber de alguno de los miembros de la Comisión informante si se ha alterado el precio fijado en el anterior proyecto.

El señor **Guzmán**.—La Municipalidad de Valparaíso y el Fisco han convenido en un precio determinado, que emana de los antecedentes de un contrato, en el que se ha convenido la suma de 21 millones de pesos.

El señor **Walker**. — Luego, es el mismo precio del proyecto primitivo.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el asentimiento del Honorable Senado para entrar a su discusión particular.

Acordado.

El señor **Secretario**. — "Artículo 1.º Decláranse de utilidad pública y autorízase al Presidente de la República para expropiar a favor de las Municipalidades de Valparaíso y Viña del Mar, las maquinarias...

El señor **Aldunate**. — El artículo que está leyendo el señor Secretario no es el artículo 1.º del informe de la Comisión.

El señor **Guzmán**. — Es el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Secretario**. — Sí, señor Senador, es el artículo 1.º del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Aldunate**. — Entiendo que lo que debe discutirse es el proyecto informado por la Comisión.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Se va a leer primero el artículo en la forma propuesta por la Honorable Cámara de Diputados y, en seguida, en la forma en que lo propone la Comisión.

El señor **Guzmán**. — Me parece que resultaría más corto el procedimiento y, al mismo tiempo, más comprensible, si se lee el proyecto en la forma que lo propone la Comisión de Gobierno del Honorable Senado.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Si al Honorable Senado le parece, se procederá en la forma indicada por el Honorable señor Guzmán.

Acordado.

El señor **Secretario**. — La Honorable Comisión de Gobierno propone reemplazar el inciso 1.º del artículo 1.º de la Honorable Cámara de Diputados por el siguiente:

"Autorízase a las Municipalidades de Valparaíso y de Viña del Mar para adquirir todos los bienes derechos y acciones que pertenecen y constituyen la Empresa del Servicio de Desagüe y Alcantarillado de Valparaíso, comprendiéndose las redes de cañerías de las ciudades de Valparaíso y de Viña del Mar, sus muebles, maquina-

rias, accesorios, dispositivos, plantas de elevación y tratamiento, útiles, repuestos, herramientas y los siguientes bienes inmuebles".

En seguida viene la enumeración de estos inmuebles.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — En discusión el artículo propuesto por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

El señor **Guzmán**. — El resto del artículo es igual al del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Maza**. — Hay que decir que se declara este servicio de utilidad pública.

El señor **Aldunate**. — Se hace una adquisición sin expropiación, señor Senador.

El señor **Maza**. — ¿Sin expropiación?

El señor **Aldunate**. — Así parece.

El señor **Maza**. — Si es así, no importa; pero si se trata de una expropiación...

El señor **Guzmán**. — Estos bienes se van a adquirir directamente, por medio de un contrato celebrado entre ambas partes.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece al Senado, daré por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — La Comisión propone suprimir el artículo 2.º

El artículo 2.º del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados dice:

"Una Comisión integrada por el Intendente, el Ingeniero..."

El señor **Walker**. — No vale la pena dar lectura al artículo, porque se refiere a la expropiación, que ahora ha pasado a ser compraventa.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Ofrezco la palabra sobre lo propuesto por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el informe de la Comisión en este punto.

El señor **Guzmán**. — Es decir, se suprime el artículo.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Si le parece al Senado, daré por suprimido el artículo.

Acordado.

El señor **Secretario**. — Artículo 3.º: la Comisión propone suprimirlo.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—
En discusión el informe de la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por suprimido el artículo.

Acordado.

El señor **Secretario**.— La Comisión propone, a continuación, que el artículo 4.º del proyecto pase a ser 2.º, redactado en los siguientes términos.

“Artículo 2.º Autorízase a las Municipalidades de Valparaíso y de Viña del Mar para contratar directamente, o mediante la emisión de bonos, con garantía fiscal, uno o varios empréstitos internos, que produzcan hasta la suma de veintiún millones de pesos (\$ 21.000.000.00), que se destinarán al pago de esta adquisición. Si el empréstito se contrata en bonos, que el vendedor recibirá a la par, éstos no podrán ganar un interés superior al 7 o/o anual y con una amortización acumulativa no inferior al 1 o/o, también anual, ni colocarse a un valor inferior al 85 o/o de su valor nominal. Si el empréstito se contrata directamente, se podrá convenir hasta un interés de 8 o/o, con una amortización acumulativa no inferior al 2 o/o, ambos anuales”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
En discusión el artículo propuesto por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Acordado.

El señor **Secretario**.— La Comisión propone suprimir el artículo 5.º.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
— En discusión el informe de la Comisión en lo que respecta a la supresión de este artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece al Senado, daré por suprimido el artículo.

Acordado.

El señor **Secretario**.— Artículo 6.º.
Pasa a ser artículo 3.º, redactado en los siguientes términos:

‘Artículo 3.º Créase una persona jurídica con el nombre de “Empresa Municipal de Desagües de Valparaíso y Viña del Mar”, que tendrá a su cargo todo lo relacionado con los servicios de alcantarillado y desagües de los territorios comunales de Valparaíso y Viña del Mar, y que será administrada y dirigida por un Consejo compuesto de:

3 Representantes de la Municipalidad de Valparaíso;

2 Representantes de la Municipalidad de Viña del Mar;

1 Senador, y

1 Diputado.

La Empresa a que se refiere el inciso anterior se regirá por la presente ley y por los reglamentos que, a propuesta del Consejo, dictarán las Municipalidades de Valparaíso y Viña del Mar, en conjunto y reunidas, en sesiones especiales, para este efecto, en la primera de las ciudades citadas. Dichas sesiones serán presididas por el Intendente de la Provincia”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
— En discusión el artículo propuesto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El señor **Walker**.— A mí me parece extraño, señor Presidente, que en un Consejo destinado a administrar una empresa de desagües, se nombre Consejeros a un Senador y a un Diputado. Me parece que con ello se lleva demasiado lejos la intervención de los Parlamentarios en la vida administrativa del país. Todavía, no se dice ni quién va a designar a este Senador y a este Diputado: no se dice, siquiera, si la Corporación a que pertenece.

Pero, en fin, la designación sería un punto de detalle; y yo propondría que elimináramos simplemente, al Senador y al Diputado, de modo que el Consejo quede compuesto sólo por tres representantes de la Municipalidad de Valparaíso y dos representantes de la de Viña del Mar.

El señor **Guzmán**.— Yo debo declarar, señor Presidente, que esta modificación hecha en el proyecto y que incluye a un Senador y a un Diputado entre los Consejeros, no ha partido de los Senadores que componen la Comisión.

El señor **Walker**.— Así lo calculaba.

El señor **Guzmán**.— Fué una de las modificaciones que propuso la propia Municipalidad de Valparaíso.

De manera que yo no tengo ningún inconveniente en que se suprima.

El señor **Martínez** (don Carlos).— Yo tampoco.

El señor **Alessandri Palma**. (Presidente).— En discusión la indicación propuesta por el Honorable Senador por Santiago.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece al Honorable Senado, se daría por aprobado el artículo con la supresión solicitada por el señor Walker.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— Artículo 7.o: Pasa a ser artículo 4.o, reemplazando el punto final por una coma y agregando la siguiente frase: "... en la parte que sea necesaria para atender a dichos empréstitos".

El señor **Guzmán**.— Convendría leer el artículo.

El señor **Secretario**.— El artículo 7.o dice lo siguiente:

"Destínase al servicio de los empréstitos que autoriza la presente ley, la utilidad que se obtenga de la explotación de los servicios de alcantarillado de Valparaíso y Viña del Mar".

La Comisión propone agregar la siguiente frase: "en la parte que sea necesaria para atender dichos empréstitos".

El señor **Alessandri Palma**. (Presidente).— En discusión este artículo con la modificación propuesta.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo, con la modificación propuesta por la Comisión.

Aprobado.

El señor **Walker**.— Yo propondría que se agregara como inciso 2.o, el siguiente: "El saldo se destinará a obras de mejoramiento local".

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto).— U obras de mejoramiento del mismo servicio.

El señor **Guzmán**.— Sería más conveniente que se destinara a la extensión y mejoramiento del mismo servicio.

El señor **Walker**.— Eso es, a la extensión y mejoramiento del mismo servicio.

El señor **Alessandri Palma**. (Presidente).— Es discusión la indicación del Honorable señor Walker.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, la daré por aprobada.

Aprobada.

El señor **Secretario**.— La Comisión propone la siguiente modificación en el artículo 8.o:

Pasa a ser artículo 5.o, reemplazando la frase que dice: "para tomar el empréstito", por esta otra: "para contratar los empréstitos", y sustituyendo la referencia que se hace al artículo 4.o por el artículo 2.o.

El señor **Alessandri Palma**. (Presidente).— En discusión el artículo con la modificación propuesta por la Comisión.

El señor **Aldunate**.— No estoy de acuerdo en que se faculte a la Corporación de Fomento de la Producción para contratar esta clase de empréstitos, porque ese no es su papel. Y aún creo que tampoco se debería autorizar, para hacer la misma operación, a la Caja Nacional de Ahorros y a las Cajas de Previsión. En realidad, la Caja Nacional de Ahorros ya está saturada de bonos fiscales y éstas no son operaciones que deban realizar ordinariamente estas instituciones.

El señor **Guzmán**.— Las Cajas de Previsión sí, Honorable colega, porque si el interés va a ser del 8 o/o, como inversión de estas Cajas es superior al que pueden obtener en un Banco cualquiera.

El señor **Aldunate**.— Creo que se podría autorizar a las Cajas de Previsión para realizar esas operaciones, no así a la Caja Nacional de Ahorro ni a la Corporación de Fomento de la Producción.

El señor **Alessandri Palma**. (Presidente).— ¿Formula indicación en ese sentido, Su Señoría?

El señor **Aldunate**.— Sí, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma**. (Presidente).— ¿Cómo quedaría el artículo?

El señor **Secretario**.— Suprimiendo las citas a la Caja Nacional de Ahorros y a la Corporación de Fomento de la Producción, el artículo quedaría como sigue: "Artículo 8.o— Facúltase a las Cajas de Previsión para contratar los empréstitos..."

El señor **Guzmán**.— Sin perjuicio de que un Banco o cualquiera otra entidad pueda contratar el empréstito.

El señor **Aldunate**.— Exactamente.

El señor **Alessandri Palma**. (Presidente).

— Ofrezco la palabra sobre este artículo con la modificación propuesta.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación; daré por aprobado el artículo con la modificación propuesta.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— Artículo 9.º. — Pasa a ser artículo 6.º, redactado en los siguientes términos:

“Artículo 6.º La Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, atenderá al pago de los servicios por intereses y amortizaciones de los empréstitos y de los bonos que se emitan en virtud de esta ley, de acuerdo con las normas establecidas por ella para el servicio de la deuda interna”.

El señor **Alessandri Palma**. (Presidente).

— En discusión este artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado este artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— Artículo 10.º La Comisión propone suprimirlo.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— En discusión la proposición de la Comisión para suprimir este artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación daré por aprobada la proposición de la Comisión

Aprobada.

El señor **Secretario**.— A continuación la Comisión propone los siguientes artículos nuevos:

“Artículo 7.º Las Municipalidades de Valparaíso y de Viña del Mar consultarán en sus presupuestos anuales las sumas necesarias para atender al pago oportuno del servicio de los empréstitos y bonos que se autorizan por la presente ley, sumas que la Tesorería General de la República deducirá de los intereses municipales que ella percibe y pondrá a disposición de la Caja Autónoma de Amortización”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente), — En discusión este artículo propuesto por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

El señor **Aldunate**.— Tal vez, señor Presidente, este artículo 7.º está en contradic-

ción con lo establecido en otro artículo que ya aprobamos y que dice: “Destínase al servicio de los empréstitos que autoriza la presente ley, la utilidad que se obtenga de la explotación de los servicios de alcantarillado de Valparaíso y Viña del Mar, en la parte que sea necesaria para atender a dichos empréstitos”.

Esto ya lo hemos aprobado, señor Presidente. ¿Por qué considerar en el presupuesto de las Municipalidades de Valparaíso y de Viña del Mar las cantidades necesarias para servir este empréstito? Ahora, la persona jurídica que se formará va a percibir las entradas correspondientes a este mismo servicio, de modo que no habrá necesidad de que estas Municipalidades consulten esos mismos fondos en sus presupuestos anuales.

El señor **Guzmán**.— ¿Me permite, señor Presidente?

La Comisión ha deseado dar a los tenedores de los bonos, a los comerciantes e instituciones que tomen los bonos, la mayor seguridad en el pago de sus intereses. De modo que la disposición en debate, que establece que las Municipalidades deberán consultar estas sumas en sus presupuestos anuales, me parece que tiene por objeto hacer que la empresa autónoma que se organiza en este proyecto de ley entregará a las Municipalidades de Valparaíso y de Viña del Mar las sumas correspondientes al servicio del empréstito, para que éstas a su vez las entreguen a la Caja Autónoma de Amortización, la que atendería el pago oportuno del servicio de los empréstitos contratados.

Sólo se trata, como puede verse, de dar mayores seguridades a los tenedores de los bonos o contratantes de los empréstitos.

El señor **Martínez** (don Carlos A.).— El pago del servicio de los bonos estará respaldado por las Municipalidades respectivas.

El señor **Cerda**.— Yo lo entiendo en la misma forma, porque de otra manera no se resguardarían debidamente los intereses de las personas que tomen los bonos con que se cubrirán los empréstitos consultados, es decir, de los prestamistas.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — ¿Insiste en su indicación, el Honorable señor Aldunate?

El señor **Aldunate**.— No, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

—Queda retirada la indicación del Honorable señor Aldunate.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 7.º nuevo, propuesto por la Comisión.

Aprobado.

En discusión el artículo 8.º nuevo.

El señor **Secretario**.— “Artículo 8.º. No se comprenden en la venta los créditos o servicios por cobrar hasta el día en que se firme la escritura definitiva de compraventa, ni el dinero, depósitos bancarios; ni otro valor mobiliario que forme parte del activo de la Compañía, a la misma fecha”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Ofrezco la palabra.

El señor **Guzmán**.— ¿Me permite la palabra, señor Presidente?

Como ya hace bastante tiempo que terminó el contrato que estos empresarios tenían con las Municipalidades de Valparaíso y de Viña del Mar, la modificación que propone la Comisión tiene por objeto que las sumas que pudiera haber cobrado esta compañía en el interregno del plazo en que terminó el contrato, a raíz de la situación que se producirá al organizarse la nueva empresa que adquirirá los bienes de la antigua, no se pongan en discusión, como tampoco los derechos que esta compañía tiene para, cobrar los servicios y tener la posesión y ser dueña de los dineros y elementos de su propiedad.

El señor **Alessandri Palma**, (Presidente).

— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— “Artículo 9.º Las Municipalidades de Valparaíso y Viña del Mar no toman a su cargo ninguna responsabilidad u obligación que tenga el vendedor con respecto al personal de empleados de planta o a contrata, operarios o servidores que se hayan desempeñado o se desempeñen en los servicios que se autoriza adquirir por esta ley, ya sea que sus relaciones con este personal provengan de contratos, ya de disposiciones legales o reglamen-

tarias, siendo dichas obligaciones de único y exclusivo cargo del vendedor.

Sin embargo, estas Municipalidades ingresarán a sus plantas suplementarias, en la proporción que les corresponda, con los grados en relación con sus actuales emolumentos, al personal de empleados de planta o a contrata que tenga más de un año de servicios en The Valparaíso (Chile) Drainage Company Limited. Estos empleados quedarán sujetos a las mismas obligaciones y beneficios que tengan los empleados pertenecientes a estas plantas suplementarias.

También ingresarán al servicio de las respectivas Municipalidades, en la proporción que a cada una corresponda, con los jornales de que actualmente disfrutaban, los demás operarios o servidores con más de un año de servicios en esta misma Compañía”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— En discusión este artículo nuevo propuesto por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

El señor **Guzmán**.— Creo, señor Presidente, que el artículo se explica por sí solo; pero me parece que solamente podría decirse qué se ha redactado en esta forma con el objeto de que no se produzca cesantía ni se deje de mano al personal especializado que pueda tener esta empresa.

El señor **Alessandri Palma**, (Presidente).

— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— “Artículo 10.º Se faculta a la Empresa Municipal de Desagües de Valparaíso y Viña del Mar para cobrar la contribución de alcantarillado y desagües, a que se refiere el artículo 24 de la ley 4,174 en las respectivas comunas de Valparaíso y Viña del Mar, autorizándose como tasa máxima el tres por mil sobre el avalúo de las propiedades raíces afectas a dicho servicio. Dentro de esta tasa máxima, las Municipalidades respectivas fijarán su monto al iniciarse cada período municipal, previo informe favorable de la Empresa”.

El señor **Alessandri Palma**, (Presidente).

— En discusión este artículo nuevo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación,

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**— En seguida, la Comisión propone redactar como sigue el artículo 11 del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados:

“Artículo 11. Decláranse como legalmente realizados los cobros de los servicios de alcantarillado hechos por The Valparaíso (Chile) Drainage Company Limited desde el 6 de julio de 1935 y el 19 de abril de 1936, fecha en que terminó el plazo de la concesión de explotación, de acuerdo con los contratos suscritos por la referida Empresa con las Municipalidades de Valparaíso y Viña del Mar, respectivamente, y la fecha de vigencia de la presente ley”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
— En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**— Artículo 12.— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

La Comisión aprobó este artículo sin modificaciones.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
— En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Aldunate**— Permítame la palabra, señor Presidente.

Antes de terminar la discusión de este proyecto, creo que conviene aclarar la cuestión relativa al servicio de los empréstitos, que ha quedado algo confusa, porque mientras, por una parte, vemos que el artículo 7.º nuevo, que ha sido agregado, dice que las Municipalidades de Viña del Mar y de Valparaíso quedarán encargadas de este servicio y que para estos efectos la

Tesorería General de la República deducirá las sumas de las rentas fiscales correspondientes a las Municipalidades de Valparaíso y de Viña del Mar, de manera que las rentas de estas Municipalidades van a ser cercenadas, a fin de satisfacer este servicio, al mismo tiempo existe la Empresa de Desagües que es la obligada a pagar el servicio de los empréstitos con sus propias entradas. De manera que este mecanismo no está bien establecido en la ley.

El señor **Guzmán**— Creo que está doble.

El señor **Aldunate**— En realidad está doble, però esto podría subsanarse redactando el artículo 4.º en la siguiente forma:

Destínase al servicio de los empréstitos que autoriza la presente ley, la parte correspondiente de utilidad que se obtenga de la explotación de los servicios de alcantarillado de Valparaíso y Viña del Mar, suma que será puesta por la Empresa Municipal de Desagües de Valparaíso y Viña del Mar a disposición de las dos Municipalidades. El saldo de la utilidad se destinará a obras de extensión o mejoramiento del mismo servicio.

El señor **Walker**— Para los efectos del artículo 2.º...

El señor **Aldunate**— Efectivamente. Para los efectos del artículo 2.º, serán otras las rentas que se van a destinar a ese objeto. Los empréstitos los va a servir la Caja de Amortización con fondos propios de las Municipalidades de Valparaíso y de Viña del Mar; de manera que la Empresa de Desagües debe entregar igual suma a las Municipalidades para compensar el cercenamiento.

El señor **Guzmán**— Me parece bien.

Creo que debe redactarse el artículo en la forma que ha insinuado el Honorable señor Aldunate.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
— En discusión la indicación del Honorable señor Aldunate.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, la daré por aprobada.

Aprobada.

El señor **Guzmán**— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
— Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor **Guzmán**— Desearía dejar un poco más esclarecidos algunos detalles con

respecto al informe de la Comisión, porque no se desprenden de su contenido; tal vez el informe está incompleto.

En primer lugar deseo dejar constancia de que el Ejecutivo estuvo representado en la Comisión por el señor Ministro del Interior, quien concurrió a la discusión del proyecto en debate y lo aceptó totalmente en la forma en que quedó redactado. Asistió el señor Ministro a todas las sesiones de la Comisión y todo el articulado del proyecto contó con su aprobación.

Es todo cuanto quería informar al Honorable Senado.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Quedará constancia de lo que ha manifestado el Honorable Senador.

No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión.

— **Se levantó la sesión a las 16 horas, 53 minutos.**

Guillermo Rivadeneyra R.,
Jefe de la Redacción.

